

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Don Benito del Campo y Otero, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: Que debiendo tener lugar el próximo domingo, 12, las elecciones municipales, espero de todos, y especialmente de aquellos que hayan de tomar parte en tan soberana función del derecho, que se penetrarán de la trascendencia del acto que se va á realizar y de la necesidad de que le presida el orden más completo.

Al dirigirme á los habitantes de esta culta región, que me es tan querida como debe serlo de todos sus buenos hijos, confío en que me otorgarán su cooperación decidida para evitarme tener que

reprimir, en cumplimiento de mi deber, todo atentado moral ó material á la libre emisión del sufragio.

Deseo que la del domingo sea una fecha más que acredite que el civismo y la educación política hacen innecesarias en esta provincia las órdenes é instrucciones que á los funcionarios y agentes dependientes de mi autoridad se dan para tales casos.

Santander 8 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,

*Benito del Campo y Otero.*

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

**Decreto.**—Visto el escrito presentado por el Director gerente de la Comisión explotadora de las minas de Cabárceno, solicitando que se le ponga en posesión de los terrenos pertenecientes á la Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, comprendidos en el expediente de expropiación para explotar la mina «Presentada», núm. 3.480:

Resultando que, según consta en el expediente, la Sociedad San Salvador no compareció, á pesar de haber sido citada ante el Alcalde de Penagos el día 19 de febrero de 1907, para percibir el importe de los expresados terrenos, y que la Comisión explotadora de las minas de Cabárceno consignó el 27 del mismo mes, en la Caja de Depósitos, las cantidades á que ascienden las tasaciones de las seis

fincas propiedad de la Sociedad San Salvador:

Resultando que entre los terrenos mencionados existe una faja de terreno que en virtud de contrato entre ambas partes tiene el derecho la Sociedad San Salvador á conservar el aprovechamiento de dicha faja para los servicios de transporte ú otros que puedan relacionarse con la explotación de las minas de la referida Sociedad, y cuya faja debe ser deslindada por las partes contratantes;

Vengo en resolver que por el Alcalde de Penagos se proceda á la citación de ambas partes á fin de que comparezcan ante su autoridad el día 9 del próximo mes de diciembre, á las diez de su mañana, y ponga á la Comisión explotadora de las minas de Cabárceno en posesión de los terrenos de referencia, en la forma establecida en los artículos 37 y 38 de la ley y 61 al 66 del Reglamento de Expropiación forzosa, prescindiendo de los convenios referentes al aprovechamiento de la faja de terreno, cuyo derecho manifieste tener la Sociedad San Salvador, por ser cuestión ajena á este expediente de expropiación.

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los debidos efectos.

Santander 1.º de diciembre de 1909.—El Gobernador civil, *Del Campo.*—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Santander 2 de diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola.*

# COMISIÓN PROVINCIAL

## DE SANTANDER

Suministros.—Mes de noviembre de 1909.

Certifico: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 12 céntimos.

Ración de peja, á 41 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 48 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de uno ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de uno ídem de carne, á una peseta 45 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 37 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Realorden de 22 de marzo de 1850.

Santander 4 diciembre de 1909.

--El Vicepresidente, *Salvador Aja*.

—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo Alén*.

—El Secretario, *Daniel López*.

## Audiencia territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Villacarriedo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 11 de la ley de Justicia municipal.

#### *Castañeda*

Don Santos Obregón Escalada y don Inocencio Canal González, primer cuatrimestre.

Don Angel Muela Villa y don Manuel Meza Sañudo, segundo cuatrimestre.

Don Amadeo Flor Flor y don Bernardino Obregón Alonso, tercer cuatrimestre.

#### *Corvera*

Don Juan Martínez Martínez y

don Antonio Pelayo Mazón, primer cuatrimestre.

Don Clemente del Olmo Ramos y don Fernando Muñoz Ruiz Villegas, segundo cuatrimestre.

Don Vidal Serna Horn y don Juan Terán Ruiz, tercer cuatrimestre.

#### *Luenta*

Don Ventura López Díaz y don Jerónimo Ruiz Arce, primer cuatrimestre.

Don Angel Alvarez Riva y don Ventura Díaz Gutiérrez, segundo cuatrimestre.

Don Trifón Mendizábal Díaz y don Gumersindo Concha Ruiz, tercer cuatrimestre.

#### *Puente Viesgo*

Don José Quintana González y don José Manuel Ortiz Díaz, primer cuatrimestre.

Don Luis Gómez González y don Gerardo Pacheco Bedoya, segundo cuatrimestre.

Don Joaquín Ceballos González y don Antonio Diego Revuelta, tercer cuatrimestre.

#### *Santiurde de Toranzo*

Don Eladio Sáinz Pardo y don Francisco Diego González, primer cuatrimestre.

Don Angel Herrero Sáinz y don Ignacio Zaldívar Oliver, segundo cuatrimestre.

Don Emeterio Pérez Fernández y don Fernando Martínez Güemes, tercer cuatrimestre.

#### *San Pedro del Romeral*

Don Tomás Ortiz Martínez y don Santos Mantecón Gómez, primer cuatrimestre.

Don Angel Ruiz Ortiz y don Juan Ortiz Gutiérrez, segundo cuatrimestre.

Don Luis Diego Gómez y don Antonio Conde Ortiz, tercer cuatrimestre.

#### *San Roque de Riomiera*

Don Manuel Fernández Carral y don Alvaro Barquín Samperio, primer cuatrimestre.

Don José Pérez y Pérez y don Miguel Ortiz Ruiz, segundo cuatrimestre.

Don Paulino Satién Mazón y don Cristóbal Lavía Alonso, tercer cuatrimestre.

#### *Santa María de Cayón*

Don Mariano Gómez García y don Mauricio Lino Gutiérrez Cuesta, primer cuatrimestre.

Don Manuel de la Sierra Muñoz

y don Ramón Díez de Velasco, segundo cuatrimestre.

Don Gregorio Cuesta More y don Antonio Revuelta Gutiérrez, tercer cuatrimestre.

#### *Selaya*

Don Segundo Mazorra Azpiata y don Pedro Abascal González, primer cuatrimestre.

Don Gabino Fernández Cobo y don José Pérez Camino, segundo cuatrimestre.

Don Angel Fernández Fernández y don Juan Fernández Martínez, tercer cuatrimestre.

#### *Saro*

Don Antonio Venero Cobo y don José M.<sup>o</sup> López Cayón, primer cuatrimestre.

Don José Fernández Gutiérrez y don Santiago Cicero Roldán, segundo cuatrimestre.

Don Fulgencio Sáinz Sáinz y don José Gómez Fernández, tercer cuatrimestre.

#### *Vega de Pas*

Don Anselmo Alonso González y don Joaquín Lazo Martínez, primer cuatrimestre.

Don Manuel Gómez Pérez y don Tomás Mantecón Revuelta, segundo cuatrimestre.

Don José Diego Oria y don Casimiro Mantecón Ortiz, tercer cuatrimestre.

#### *Villacarriedo*

Don Celestino Abascal Mantecón y don Gregorio Güemes Pérez, primer bimestre.

Don Angel Abascal Trueba y don Alfredo Cobo y Cobo, segundo bimestre.

Don Vicente Mazorra Rueda y don Mauricio Fernández Martínez, tercer bimestre.

Don Fulgencio Sañudo Diego y don Luis Pérez Camino, cuarto bimestre.

Don Juan Ruiz Gómez y don Antonio Fernández Arce, quinto bimestre.

Don Isidro Sámano Pérez y don Angel Ambrona Plaza, sexto bimestre.

Don Santiago Abascal Cobo y don Celestino Gómez González, primer cuatrimestre.

Don Ricardo Revuelta Ibáñez y don Francisco Rodríguez García, segundo cuatrimestre.

Don Vicente Rueda Alonso y don Manuel Maquilón Alonso, tercer cuatrimestre.

Burgos 5 de noviembre de 1909.  
—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santander

Desde el día 6 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de las carpetas provisionales del empréstito emitido por este Ayuntamiento en el corriente año.

También, desde luego, se procederá al pago de las carpetas provisionales de dicho empréstito, que salieron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el día 16 de noviembre anterior, con arreglo á las bases publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 28 de febrero del presente año, números 9, 36, 93, 114, 126, 148, 183, 217, 258, 291, 304, 329, 365, 396, 423, 492, 512, 534, 582, 661, 678, 705, 783, 926, 1.021, 1.094, 1.128, 1.176, 1.235, 1.429, 1.562, 1.649 y 1.813.

Al efecto, los interesados se servirán presentar en la sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, con los cupones y carpetas que quedan reseñadas, con el fin de recibir su importe.

Santander 4 de diciembre de 1909.—*Pedro San Martín.*

## Ayuntamiento de Corvera

Los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Ayuntamiento de Corvera 29 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Victor Ordóñez.*

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 27 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *José Barquín.*

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el

próximo año de 1910, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón noviembre 30 de 1909.—El Alcalde, *Eusebio González.*

## Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo de ocho días, durante los cuales pueden los interesados en ellos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Toranzo 29 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Ventura Mallavia.*

## Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación, se halla expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910.

Alfoz de Lloredo 27 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Lorenzo de la Guerra.*

## Ayuntamiento de Tresviso

Los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de examen y reclamación.

Tresviso 26 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Alejo Campo.*

## Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confeccionados los repartimientos de la contribución por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del

mismo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

San Felices de Buelna á 26 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco G. Linares.*

## Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Por término de ocho días, y con el fin de oír y resolver las reclamaciones que pudiesen presentarse, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos contributivos que han de regir en el próximo año de 1910, y á continuación se relacionan:

1.º Repartimientos de territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana.

2.º Matrícula industrial; y

3.º Padrón de carruajes de lujo.

Bárcena de Pie de Concha 26 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Manuel Prieto.*

\*\*

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año próximo de 1910.

Bárcena de Pie de Concha 27 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Manuel Prieto.*

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, formados para el año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 27 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Angel de la Bodega.*

## Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionados y aprobados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado 27 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Pablo Marina.*

# Comisión provincial de Santander

## Beneficencia.=Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de noviembre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO		
	Varones	Hembras	CURACIÓN		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
			Varones	Hembras	Varones	Hembras					
83	3	2	,	,	2	,	2	,	81	69	150

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de diciembre de 1909.

El Vicepresidente,

**Salvador Aja.**

El Secretario,

**Daniel López.**

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de noviembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR								Existencia total de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas				Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						Varones	Hembras
122	88		95	53	217	141	358	98	44	7	3			105	47	152	112	94	206

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de diciembre de 1909.

El Vicepresidente,

**Salvador Aja.**

El Secretario,

**Daniel López.**

## Juntas municipales del Censo electoral

### Ruiloba

Don Prudencio Fernández Ceballos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de diciembre, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, explico la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ruiloba á 4 de diciembre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Pérez.—D. S. O., Prudencio Fernández.



### Cabezón de la Sal

Don Eulogio Bustamante, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección 1.ª.—Cabezón: Escuela pública de niños de esta villa.

Sección Ontoria.—Escuela pública de niños de Ontoria.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Cabezón de la Sal á 1.º de diciembre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, M. Díaz Díaz Eulogio Bustamante.



### Castro Urdiales

Don Julio del Arco y Ocariz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en sesión de esta fecha, y en cumplimiento de

lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral, esta Junta ha designado para que tengan lugar las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1910, los locales siguientes:

Distrito 1.º.—Sección 1.ª.—Casa Consistorial: Escuela de niñas de Santa María.

Sección 2.ª.—Santa María: Escuela de niñas de la Barrera.

Distrito 2.º.—Sección única.—La Venta: Escuela de niños de don Primo de la Torre, en la Barrera, planta baja.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª.—Teatro: Escuela de niños de don Gil Margañón, en la Barrera, piso 1.º.

Sección 2.ª.—Sámano.—Escuela pública de niños.

Distrito 4.º.—Sección 1.ª.—Santullán: Escuela de niños

Sección 2.ª.—Ontón: Escuela de niñas de Baltezanos.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Castro Urdiales 1.º de diciembre de 1909.—El Presidente, Julio del Arco y Ocariz.—El Secretario, Baltasar M. Sánchez.



### Torrelavega

Don Francisco Fuente Fresneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torrelavega.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Sección primera, denominada Casa Consistorial.—La escuela municipal de niños, sita en la plaza de Baldomero Iglesias.

Sección segunda, denominada Plaza Mayor.—La planta baja de la casa núm. 1, de don Adolfo Pérez Sañudo, sita en la plazuela del Sol.

Sección tercera, denominada Sierrapando.—La escuela municipal de niñas de dicho pueblo.

Sección cuarta, denominada La Llama.—La planta baja de la casa núm. 1, de don Tomás Elvira, sita en la plazuela de San Bartolomé.

Sección quinta, denominada Quebrantada.—La planta baja de la casa núm. 13, sita en el paseo de Posada Herrera.

Sección sexta, denominada Campuzano.—La escuela municipal de niños de dicho pueblo.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta

provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Torrelavega á 1.º de diciembre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Zamanillo.—El Secretario, Francisco Fuente.



### Rivamontán al Mar

Don José de la Vega y Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el 1.º del actual, acordó, por unanimidad, designar para colegio electoral durante el año próximo la escuela de niños del pueblo de Suesa, por ser el local que reúne las condiciones que exige el artículo 22 de la ley Electoral.

Y para que conste, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral lo firmo en Rivamontán al Mar á 4 de diciembre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, Adolfo de la Torriente.—El Secretario, José de la Vega.



### Escalante

Don Bernardo Bada Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuere preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada sección ó colegio, se expresan á continuación:

Sección única.—Casa escuela de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Escalante á 1.º de diciembre de 1909.—Bernardino Bada.



### Camargo

Don Faustino García Santamaría, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Camargo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este valle el

día 1.º del corriente, se acordó designar los siguientes locales para colegios electorales durante el año próximo:

- Camargo, escuela de niños.
- Maliano, escuela de niñas.
- Herrera, escuela de niños.
- Escobedo, escuela de niñas.

Asimismo acordó expresada Junta se fije en los sitios públicos, ó sea en las iglesias de los pueblos del término y Casa Ayuntamiento, los edictos correspondientes para conocimiento del público.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en el Valle de Camargo á 1.º de diciembre de 1909.—*Visto bueno, Antonio Arce Puente. — Faustino García.*

#### Herrerías

Don Pantaleón Basco y Hordax, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Herrerías.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, aparece que ha sido designado el siguiente local para colegio electoral de la única sección de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1910.

Sección única, escuela de niños de Cabanzón.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Herrerías á 2 de diciembre de 1909.—*Visto bueno: El Presidente, J. Díaz. — P. Basco.*

#### Hazas de Cesto

La Junta municipal del Censo electoral de Hazas de Cesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, ha designado el salón de la Casa Concejo de este pueblo de Hazas de Cesto, para verificar cuantas elecciones sean precisas en la sección única de este distrito de Hazas, durante el próximo año de 1910.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se extiende el presente, en Hazas de

Cesto á 3 de diciembre de 1909.—*El Presidente de la Junta, Juan Cobo.*

#### Ampuero

Don Eduardo García Carral, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Ampuero.

Certifico: Que reunida en sesión pública la Junta municipal de este término, en el día de ayer, con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 22 de la vigente ley Electoral, de común acuerdo se hizo la designación de locales de cada colegio en la forma siguiente:

Colegio electoral de Ampuero.—*Sección 1.ª—Casa escuela de niños de Ampuero.*

Colegio electoral de Marrón.—*Sección 2.ª—Casa escuela de niños de Marrón.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Ampuero á 2 de diciembre de 1909.—*V.º B.º: El Presidente, J. Somarriba. — Eduardo García.*

#### San Roque de Riomiera

En sesión del día 1.º del actual, esta Junta ha designado el local de la escuela pública de niños de San Roque como colegio electoral para verificar las elecciones que tengan lugar durante el año próximo en este distrito municipal, compuesto de una sola sección, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.

San Roque de Riomiera 3 de diciembre de 1909.—*El Presidente de la Junta, Ramón San Estebán Ruiz.*

#### Miera

Don Braulio de Mier y Maza, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Miera.

Certifico: Que la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el día 1.º del corriente es como sigue:

En el pueblo de Miera, á 1.º de diciembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Gilberto Gómez Acebo, quien declaró abierta la sesión para que habfan sido convocados;

El señor Presidente manifestó á la Junta que el objeto de la reunión era proceder á la designación de los locales en que han de celebrarse las elecciones para el bienio que viene según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente.

La Junta quedó enterada y acordó designar dichos locales en la forma siguiente:

Para la sección de la Cárcoba, la escuela de niños situada en el barrio de la Cárcoba, y para la sección de Mirones, la escuela mixta situada en el mismo barrio de Mirones.

Igualmente acuerdan remitir una certificación de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, que firma con los señores concurrentes, de que yo el Secretario accidental certifico.—*Gilberto Gómez. — Juan Gómez. — Ildelfonso Higuera. — Lorenzo Gómez. — Manuel Acebo. — Eusebio González. — Braulio de Mier.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de este Juzgado, en Miera á 3 de diciembre de 1909.—*V.º B.º: El Presidente, Gilberto Gómez. — El Secretario accidental, Braulio de Mier.*

#### Argoños

Don Aniceto Rodríguez Vázquez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Argoños.

Certifico: Que en el archivo de este Juzgado hay un acta que copiada á la letra dice así:

En Argoños á 1.º de diciembre del año de 1909, reunida la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia del señor Juez, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22, por unanimidad acordaron designar como local para la celebración de la elección el salón de la escuela, sita en el campo de Cervantes. No teniendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, acordando se remita certificación de esta acta al señor Gobernador civil, firmando todos de que certifico. Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del señor Juez presidente, de que certifico. Argoños 3 de diciembre de 1909.—*V.º B.º, Eugenio San Emeterio. — D. S. M., Aniceto Rodríguez.*

## AYUDANTIA DE MARINA

DE

### SANTOÑA

Don Luis González y Vieytez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito marítimo de Santoña.

Hace saber: Que el día 23 de noviembre del corriente año, fué hallada en la playa de Suances término municipal de Neja, de este distrito marítimo, una balsa de madera de 2'90 metros de larga, un metro de ancho y 0'90 metros de grueso, formada por doce tablones de pino unidos con abrazaderas y pasadores de hierro, sin marca alguna.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlas por sí ó por medio de apoderado ante el excelentísimo señor Comandante general del Apostadero del Ferrol, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en Santoña á 3 de diciembre de 1909.—Luis González y Vieytez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BALTASAR MARTÍN SÁNCHEZ, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de Castro Urdiales.

Certifico: Que en la Secretaría del Juzgado de mi cargo existieron autos de juicio verbal civil, instados por don Andrés de la Llosa, Procurador, vecino de esta villa, contra don Abelardo Campos, empleado y de esta vecindad; y en rebeldía del segundo se ha dictado la correspondiente sentencia, cuya cabeza y pie de la misma es del tenor que sigue:

*Sentencia.*—En la villa de Castro Urdiales, á diez y siete de noviembre de mil novecientos nueve, el señor don José Herrán Llave, Juez municipal de la misma, con los Adjuntos don Liborio Artiach y don Venancio Espenán; visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Andrés de la Llosa Díez, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, don Abelardo Campos Lloret, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación;

*Fallamos:*—Que, declarando en rebeldía al demandado don Abelardo Campos Lloret, le debemos condenar y condenamos á que pague, con las costas del juicio, á don Andrés de la Llosa Díez, las trescientas pesetas que le reclama. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en persona al demandado rebelde si lo solicitare el actor, insertándose en su caso el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Herrán.—Liborio Artiach.—Venancio Espenán.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Presidente de este Tribunal en el propio día de su fecha, y notificada en estrados por el Secretario de este Juzgado en el día de su fecha.—Baltasar M. Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á petición del demandante, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de este Tribunal, en Castro Urdiales á tres de diciembre de mil novecientos nueve.—Visto bueno: El Juez municipal, José Herrán.—Por su mandado, Baltasar M. Sánchez.

## TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.